



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

LXI.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SACALUM, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2023:

TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I  
De la naturaleza y el objeto de la ley

**Artículo 1.** Esta ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2023.

**Artículo 2.** Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Sacalum, Yucatán, que tuvieran bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir en los gastos públicos de la manera que disponga esta ley, la Ley de Hacienda para el Municipio de Sacalum, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán, y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

**Artículo 3.** Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en esta ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de egresos del Municipio de Sacalum, Yucatán, así como, en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II  
De los conceptos de ingresos

**Artículo 4.** Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I. Impuestos.
- II. Derechos.
- III. Contribuciones de mejoras.

D.S.

R

R



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO**

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

- IV. Productos.
- V. Aprovechamientos.
- VI. Participaciones federales y estatales.
- VII. Aportaciones.
- VIII. Ingresos Extraordinarios.

**TITULO SEGUNDO  
DEL PRONÓSTICO DE INGRESOS**

**CAPITULO ÚNICO  
De los ingresos a percibir**

**Artículo 5.** Los impuestos que el municipio percibirá se clasificarán como sigue:

<b>Impuestos</b>	\$	165,000.00
<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	\$	20,000.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$	20,000.00
<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	\$	25,000.00
> Impuesto Predial	\$	25,000.00
<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	\$	120,000.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$	120,000.00
<b>Accesorios</b>	\$	0.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	\$	0.00
> Multas de Impuestos	\$	0.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	\$	0.00
<b>Otros Impuestos</b>	\$	0.00
<b>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	\$	0.00

2

**Artículo 6.** Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

P.S. 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

<b>Derechos</b>	\$	220,000.00
<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	\$	45,000.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	\$	45,000.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	\$	0,000.00
<b>Derechos por prestación de servicios</b>	\$	35,000.00
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$	5,000.00
> Servicio de Alumbrado público	\$	0.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de Residuos	\$	0.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	\$	0.00
> Servicio de Panteones	\$	30,000.00
> Servicio de Rastro	\$	0.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	\$	0.00
> Servicio de Catastro	\$	0.00
<b>Otros Derechos</b>	\$	140,000.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	\$	120,000.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$	20,000.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	\$	0.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$	0.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$	0.00
<b>Accesorios</b>	\$	0.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	\$	0.00
> Multas de Derechos	\$	0.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	\$	0.00

P.S.

R



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO**

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

**Artículo 7.** Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

<b>Contribuciones de mejoras</b>	\$	<b>0.00</b>
<b>Contribución de mejoras por obras públicas</b>	\$	<b>0.00</b>
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$	<b>0.00</b>
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	\$	<b>0.00</b>
<b>Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	\$	<b>0.00</b>

**Artículo 8.** Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán las siguientes:

<b>Productos</b>	\$	4,500.00
<b>Productos de tipo corriente</b>	\$	4,500.00
> Derivados de Productos Financieros	\$	4,500.00
<b>Productos de capital</b>	\$	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio	\$	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio	\$	0.00

<b>Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	\$	0.00
> Otros Productos	\$	0.00

**Artículo 9.** Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de Aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

P.S.

B



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO**

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

<b>Aprovechamientos</b>	\$ 5,000.00
<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>	\$ 5,000.00
> Infracciones por faltas administrativas	\$ 0.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$ 5,000.00
> Cesiones	\$ 0.00
> Herencias	\$ 0.00
> Legados	\$ 0.00
> Donaciones	\$ 0.00
> Adjudicaciones Judiciales	\$ 0.00
> Adjudicaciones administrativas	\$ 0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	\$ 0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	\$ 0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$ 0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	\$ 0.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	\$ 0.00
<b>Aprovechamientos de capital</b>	\$ 0.00
<b>Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	\$ 0.00

**Artículo 10.** Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

<b>Participaciones</b>	\$ 16'319,490.00
<b>Participaciones</b>	\$ 16'319,490.00
> Participaciones Federales y Estatales	\$ 16'319,490.00

**Artículo 11.** Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

P.S.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO**

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

<b>Aportaciones</b>	\$ 11'523,560.00
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 7'619,450.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 3'904,110.00

**Artículo 12.** Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	\$	0.00
<b>Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público</b>	\$	0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$	0.00
<b>Transferencias del Sector Público</b>	\$	0.00
<b>Subsidios y Subvenciones</b>	\$	0.00
<b>Ayudas sociales</b>	\$	0.00
<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	\$	0.00
<b>Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos</b>	\$	0.00
<b>Convenios:</b>	\$	0.00
> Con la Federación o el Estado: Hábitat, Tú Casa, 3x1 migrantes, Rescate de Espacios Públicos, Subsemun, entre otros.	\$	0.00
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	\$	0.00
<b>Endeudamiento interno</b>	\$	0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$	0.00

**El total de ingresos que el Municipio de Sacalum, Yucatán, percibirá durante el ejercicio fiscal 2023, ascenderá a: \$ 28,237,550.00**

**Artículo 13.** Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

P.S.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**Artículo 14.** El pago de las contribuciones se acredita con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Sacalum, Yucatán, o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma tesorería o por las instituciones bancarias autorizadas para el efecto.

**Artículo 15.** Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Sacalum, Yucatán y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicará supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

**Artículo 16.** El Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán, podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la tesorería, mediante acuerdos autorizados por H. Cabildo.

**T r a n s i t o r i o :**

**Artículo único.** Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

*R*

*P.S*

*B*